	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 19/07/2016	Código: DCA-PG-011-Anexo-006
	Requisitos para la importación de carne, hígados, lenguas y mondongo de la especie bovina procedentes de Chile	Versión 03	Página 1 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

1. Objetivo:

- 1.1 Definir los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la importación de carne, lengua, hígados y mondongo de la especie bovina.

2. Alcance:


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a la carne, lenguas sin raíz, hígados y mondongos de la especie bovina procedentes de Chile.

3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.

4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

- 4.1 Información del producto: descripción del producto, cantidad de cajas, peso y número de lote o código de producción en el producto.
- 4.2 Nombre y dirección del exportador.
- 4.3 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.4 Nombre y número del establecimiento.
- 4.5 Nombre y dirección destinatario final.
- 4.6 Medio de transporte, compañía transportadora, número de contenedor
- 4.7 Números de marchamo (precinto).
- 4.8 Puerto de embarque, Puerto de entrada
- 4.9 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.


	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 19/07/2016	Código: DCA-PG-011-Anexo-006
	Requisitos para la importación de carne, hígados, lenguas y mondongo de la especie bovina procedentes de Chile	Versión 03	Página 2 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:

- 5.1 Chile cumple con las condiciones establecidas en el Código de Salud de Animales Terrestres de la OIE como país que presenta un riesgo insignificante para la encefalopatía espongiiforme bovina.
- 5.2 Los bovinos y sus productos (carne, hígado, lengua y mondongo), fueron sometidos a muestreos para determinar la posible presencia de residuos químicos, contaminantes químicos ambientales y de bacterias patógenas de acuerdo con el Programa Nacional de Residuos del país de origen.
- 5.3 Los bovinos sacrificados recibieron inspección ante y pos mortem y fueron dictaminados como aptos para el consumo humano.
- 5.4 Los bovinos de los cuales proviene la carne, hígado, lengua o mondongo han permanecido en el país de origen desde su nacimiento hasta el sacrificio.
- 5.5 Los establecimientos para el sacrificio y deshuese de bovinos se encuentran aprobados por la autoridad sanitaria competente del país de origen y cuentan con inspección médico veterinaria oficial permanente.
- 5.6 El establecimiento (sacrificio y deshuese) que procesa la carne, hígado, lengua y mondongo cuenta con un sistema HACCP de cumplimiento obligatorio.

6. Embalaje y etiquetado:

- 6.1 El embalaje primario y secundario debe ser nuevo. Las cajas y bolsas deben indicar claramente lo siguiente:
 - 6.1.1 Nombre y número del establecimiento productor
 - 6.1.2 Código de producción, lote o embarque, que permitan su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles y resistentes a la humedad.
 - 6.1.3 Instrucciones recomendadas para su almacenamiento, conservación y distribución.
 - 6.1.4 Fecha de empaque, fecha de vencimiento (caducidad o expiración).
 - 6.1.5 Cuando se trate de productos destinados al consumidor final, el etiquetado debe cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Economía Industria y Comercio y por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 19/07/2016	Código: DCA-PG-011-Anexo-006
	Requisitos para la importación de carne, hígados, lenguas y mondongo de la especie bovina procedentes de Chile	Versión 03	Página 3 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

Renuncia a reclamos: La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.